

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

Aumento de cuota alimentaria Rad.Nº.2022-00514-00

Revisadas las actuaciones que militan en el presente expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CORRER traslado por lista paralelamente con la notificación de este proveído A LA PARTE DEMANDANTE por el término de tres (3) días, del llamado recurso de reposición presentado por la apoderada del demandado en contra del proveído que admitió la demanda el 8 de febrero del presente año, de conformidad con los preceptos del Artículo 319 del Estatuto Procesal.

Procédase de conformidad por parte de la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO. TENER contestada CON EXCEPCIONES la demanda a través de apoderada judicial por GUSTAVO MONTAÑO MARMOLEJO.

TERCERO. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el extremo demandado SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con los preceptos del inciso sexto del Artículo 391 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **064** Hoy **23 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria